

VI DIRECCION REGIONAL RANCAGUA
SECRETARIA DIRECCION REGIONAL

Rancagua, 25, marzo de 2021

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0601006

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 6° letra B) N°s 3 y 4 del Código Tributario; DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- Lo previsto en el artículo 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en el artículo 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°. - La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N°0601006 presentada por el contribuyente **NATALY ALEJANDRA CIFUENTES OPAZO - RUT [REDACTED]** de fecha 12 / 03 / 2021, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): 104119585-104119995-104120005-104120025-104120145-104120165-104120185-104120205-104120215-104120225-104120265-104120295-104120315-104120555-104120605-104120685-104120695-104120715-104120745-10412785-104120795-104120815-104120835-10120845

2°. - Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

X El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele el porcentaje total de condonación de 80%, correspondiente a:

0% del interés penal 0% de Multas asociadas al impuesto 80% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

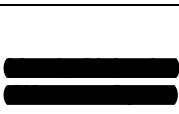
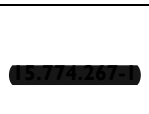
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

CLAUDIA ZULETA MUNIZAGA

Nombre/ Firma/ Timbre

Autoridad Responsable:

Directora Regional

Notificación <u>por Correo electrónico /</u> Res. Ex. N° <u>0601006</u> ; de fecha <u>25</u> / <u>03</u> / <u>2021</u> de Director Regional que incluye entrega de giro(s) Folio(s) 104119585-104119995-104120005-104120025-104120145-104120165-104120185-104120205-104120215-104120225-104120265-104120295-104120315-104120555-104120605-104120685-104120695-104120715-104120745-10412785-104120795-104120815-10412083-10120845				
 			Rancagua,	
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe